



Resolución Ministerial

N° 1049-2025-IN

Lima, 06 JUN 2025

VISTOS, los Oficios N° 076-2025-INBP/IN y N° 136-2025-INBP/IN de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el Memorando N° 000738-2025/IN/VSP del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, el Acta N° 003-2025/COMISIÓN CALIFICADORA de la Comisión Calificadora encargada de calificar las solicitudes para el otorgamiento de pensión de gracia excepcional y temporal de conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2017-IN, el Informe N° 000189-2025-IN-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 001556-2025-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; dispone el otorgamiento de una Pensión de Gracia Excepcional y Temporal para los bomberos o sus herederos, en caso de incapacidad permanente o fallecimiento, la cual es otorgada por el Ministerio del Interior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2017-IN, se aprueba el Reglamento para el otorgamiento de la pensión de gracia excepcional y temporal a los bomberos o sus herederos, norma que regula los aspectos y condiciones para el otorgamiento de la pensión de gracia creada en mérito al Decreto Legislativo N° 1260;

Que, el artículo 6 del citado Reglamento dispone la creación de una Comisión Calificadora adscrita al Ministerio del Interior, encargada de calificar las solicitudes para el otorgamiento de la pensión de gracia excepcional y temporal a los beneficiarios, la cual está integrada por los siguientes funcionarios: (i) un representante del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, quien lo preside, (ii) un representante de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y (iii) un representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior;

Que, el artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de la pensión de gracia excepcional y temporal a los bomberos o sus herederos, establece que la Comisión Calificadora tiene las siguientes funciones: (i) evaluar y calificar las solicitudes para el otorgamiento de la pensión, (ii) solicitar información y coordinar con entidades públicas y privadas para complementar y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado decreto supremo, (iii) proponer al Ministro del Interior, el o los beneficiarios que califican a una pensión de gracia excepcional y temporal, (iv) proponer el monto de la pensión de gracia, previo informe sobre disponibilidad presupuestal de la Oficina de Presupuesto del Ministerio del Interior o quien haga sus veces;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 765-2017-IN y sus modificatorias, se conforma la Comisión Calificadora adscrita al Ministerio del Interior, encargada de calificar las solicitudes para el otorgamiento de la Pensión de Gracia Excepcional y Temporal a los beneficiarios, de conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2017-IN;

Que, con los oficios de vistos la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú remite al Ministerio del Interior el expediente de solicitud de pensión de gracia excepcional y temporal a favor de la señora María Urbana Vela Soares en calidad de cónyuge supérstite del Brigadier CBP Rodolfo Arévalo Acurcio, para su evaluación por parte de la Comisión Calificadora adscrita al Ministerio del Interior, en el marco de lo establecido en el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2017-IN;

Que, con Informe N° 000189-2025-IN-OGPP-OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior señala que es pertinente continuar con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la pensión de gracia a los herederos de Brigadier CBP Rodolfo Arévalo Acurcio, toda vez que el Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú cuenta con disponibilidad presupuestaria, dándose cumplimiento a lo señalado en el literal d) del artículo 7 del Decreto Supremo N° 024-2017-IN;

Que, mediante Acta N° 03-2025/COMISIÓN CALIFICADORA, la Comisión Calificadora adscrita al Ministerio del Interior en concordancia a sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 024-2017-IN, acuerda calificar positivamente la solicitud de pensión de gracia excepcional y temporal a favor de la señora María Urbana Vela Soares, con Documento Nacional de Identidad N° 05370969, viuda del Brigadier CBP Rodolfo Arévalo Acurcio, por la cantidad de Dos mil trescientos cuarenta y 00/100 soles (S/ 2 340,00);

Que, mediante Informe N° 001556-2025-IN-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, atendiendo a la evaluación realizada por la Comisión Calificadora corresponde tramitar la Resolución Ministerial que otorga la pensión de gracia excepcional y temporal a favor de la señora María Urbana Vela Soares, cónyuge supérstite del Brigadier CBP Rodolfo Arévalo Acurcio;

Con el visado de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; el Decreto Supremo N° 024-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de la pensión de gracia excepcional y temporal a los bomberos o sus herederos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otórguese la pensión de gracia excepcional y temporal a favor de la señora María Urbana Vela Soares, viuda del Brigadier CBP Rodolfo Arévalo Acurcio, por el monto de S/ 2 340,00 (Dos mil trescientos cuarenta y 00/100 Soles) mensuales, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectúan con cargo al presupuesto institucional del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP, quien deberá realizar las acciones pertinentes para el otorgamiento de lo resuelto.





Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio del Interior, notificar copia de la presente Resolución Ministerial a la beneficiaria mencionada en el artículo 1, a la Comisión Calificadora adscrita al Ministerio del Interior, a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, para conocimiento y fines pertinentes.



Artículo 4.- La presente resolución es publicada en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), así como en el Portal Institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS
Ministro del Interior